OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-48-2023-0193
CONTRATISTA: LEONARD JOSÉ MÚÑOZ GALVIS.

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N°.**1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, mediante **Decreto 0425 del 2022**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **LEONARD JOSÉ MÚÑOZ GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **92.547.105,** en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el siguiente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-48-2023-0193**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1 -** Que el contrato se suscribió el día veintidós (22) de febrero de 2023, y se dio inicio de ejecución, el día veintitrés (23) de febrero de 2023. **2 -** Que el objeto del contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE LA OFICINA DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO, RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA". **3 -** Que el contrato fue pactado en la suma de: **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($42.000.000). (NO RESPONSABLE DE IVA),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4 -** Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló por **ocho (08) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5 -** Que, en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales, se definió como forma de pago la siguiente: ***OCHO (08) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 5.250.000,00).*** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **6 -** Que el día veinte (20) de septiembre de 2023, el supervisor del contrato radicó la solicitud de un **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1:**

ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-48-2023-0193 donde se adicione, se prorrogue el plazo de ejecución contractual y se modifique la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales; Considerando que: " *(…) Considerando que los servicios profesionales de los contratistas antes mencionados son necesarios para continuar cumpliendo a cabalidad con el objeto y las obligaciones asignadas del contrato, es necesario realizar una prórroga, contados a partir del vencimiento del plazo establecido inicialmente, asimismo adicionar la suma antes mencionada como contraprestación a dicho tiempo adicional, modificando las Cláusulas del Contrato a que haya lugar (Cláusula Tercera, Cuarta y Quinta). De igual manera se solicita a su Despacho muy amablemente la modificación de la CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO del contrato en mención, el cual se sugiere quede de la manera indicada en cuadro anterior. (…)"* **7 -** Que, en consideración de lo expuesto, en aras de continuar con la debida ejecución y alcance del objeto suscrito, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente un **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-48-2023-0193.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente tiene por objeto **ADICIONAR** recursos, **PRORROGAR** el plazo de ejecución y **MODIFICAR** la forma de pago, del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-48-2023-0193. CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($10.500.000). CLÁUSULA TERCERA- PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución por dos (02) meses. **CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera: " A) *Ocho (08) pagos mensuales iguales por valor de* ***CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 5.250.000,00).B)*** *Dos (02) pagos mensuales iguales por valor* ***CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 5.250.000,00).*** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC." **CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Otrosí se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **202300326** de fecha dos (02) de febrero de 2023 y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato

de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEXTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el acuerdo contractual inicial.

Proyectó: Valeria Quintero González- Abogada Externa - Secretaría General del Distrito.
Reviso: C&R Asesores - Asesores externos en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli- Jefe Oficina de Contratación - Secretaría General del Distrito.